



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLIV No. 15	Director Lic. Jorge Esquerro L.	México, D.F., Viernes 19 de Julio de 1991
----------------------	------------------------------------	--

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobernación

Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ..... 3

Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los  
Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal ..... 4

#### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Octava resolución que reforma, adiciona y deroga a la que establece reglas generales y otras  
disposiciones de carácter fiscal para el año de 1991 y anexos 3, 11 y 15 ..... 5

Resolución que adiciona a la que otorga facilidades administrativas a los sectores de  
contribuyentes que en la misma se señalan, anexo número 2 ..... 27

Acuerdo por el que se cancela la patente número 759 por deceso del ciudadano Francisco  
Guajardo Cárdenas y se autoriza expedir nueva patente de Agente Aduanal número 977 al  
ciudadano Francisco Gerardo Noriega García, con adscripción en la aduana de Nuevo  
Laredo ..... 44

#### Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

Concesión que se otorga a Unión Ganadera Regional de Nuevo León, para proporcionar los  
servicios y tratamientos cuarentenarios de salud animal en el Municipio de Anáhuac, Estado  
de Nuevo León y en instalaciones propiedad de la misma ..... 45

#### Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Acuerdo por el que se selecciona la solicitud del ciudadano Roberto Torres García, para  
continuar el procedimiento tendiente a la obtención de la concesión para instalar, operar y  
explotar una estación de radiodifusión comercial en Monterrey, N.L. .... 49

Acuerdo por el que se selecciona la solicitud de Radio Informativa, S.A. de C.V., para continuar  
el procedimiento tendiente a la obtención de la concesión para instalar, operar y explotar  
una estación de radiodifusión comercial en los Ramones, N.L. (Segunda notificación) ..... 53

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 6o., 12, fracciones XV y XVIII y 30, fracciones III y VI; y se derogan las fracciones XVI y XVII del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

"Art. 6o. La Suprema Corte de Justicia tendrá servidores públicos superiores de carácter judicial y administrativo. Los servidores públicos superiores judiciales serán el Secretario General de Acuerdos, los Subsecretarios de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos de Sala, el Jefe de Defensores de Oficio y los Secretarios de Estudio y Cuenta. Los servidores públicos superiores administrativos serán el Coordinador General Administrativo, el Oficial Mayor, el Contralor, el Tesorero, el Coordinador General de Compilación y Sistematización de Tesis y los Directores Generales.

Para el despacho de los asuntos, los servidores públicos superiores contarán, según corresponda, con Directores de Area, Subdirectores, Subtesorero, Defensores de Oficio, Actuarios, Secretarios Técnicos del Semanario Judicial de la Federación, Secretarios Auxiliares de Acuerdos y los demás funcionarios y empleados que determine el presupuesto.

Los servidores públicos superiores y los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, con título expedido por autoridad competente en la especialidad correspondiente y práctica profesional de al menos tres años, en los casos del Secretario General de Acuerdos y del Coordinador General Administrativo se exigirá que ésta sea de cuando menos cinco años.

Los servidores públicos superiores y funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo, y los Directores de Area, Subdirectores, Subtesorero, Jefes de Departamento, Oficiales Comunes de Partes, el Personal Técnico adscrito a la Contraloría General y a la Dirección General de Informática, Jefes de Oficina a dscritos a la Tesorería, Cajeros, Pagadores y Encargados de adquisiciones e inventarios serán de confianza. También será de confianza el personal de apoyo administrativo y de asesoría a los señores Ministros y a los servidores públicos superiores, así como el personal que labore en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia. El personal del Poder Judicial de la Federación no especificado en este precepto, será de base.

Art. 12. ....

I a XIV. ....

XV. Nombrar a propuesta que haga el Presidente de la Suprema Corte, al Secretario General de Acuerdos, a los Subsecretarios de Acuerdos y al Jefe de Defensores de Oficio, y a propuesta en terna que haga este último, a los defensores de oficio, así como resolver sobre las renunciaciones que presenten a sus cargos. Igualmente podrá removerlos por causa justificada o suspenderlos cuando lo juzgue conveniente para el buen servicio o por vía de corrección disciplinaria, y consignarlos al Ministerio Público cuando aparezcan inculcados en la comisión de algún delito;

XVI. DEROGA.

XVII. DEROGADA.

XVIII. Aumentar y disminuir el número de servidores de carácter judicial, a fin de garantizar el eficaz cumplimiento de las atribuciones del Poder Judicial de la Federación;

XIX a XXXVIII.

Art. 30.

I y II.

III. Nombrar, a propuesta que haga el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los servidores públicos superiores administrativos del Poder Judicial de la Federación, y a los funcionarios y empleados administrativos, personal de las oficinas de Correspondencia Común, Administradores Foráneos y Pagadores de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, así como resolver sobre las renunciaciones que presenten a sus cargos. Igualmente podrá removerlos por causa justificada o suspenderlos cuando lo juzgue conveniente para el buen servicio o por vía de corrección disciplinaria, y consignarlos al Ministerio Público cuando aparezcan inculcados en la comisión de algún delito;

IV y V. ....

VI. Aumentar y disminuir el número de los servidores públicos superiores administrativos, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Federación para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;

VII y VIII. ...."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará a la Comisión de Gobierno y Administración los asuntos que ésta deba resolver conforme al presente Decreto, en los términos que al efecto señale el acuerdo que determine el propio Pleno.

México, D.F., a 8 de julio de 1991.- Dip. Sami David David, Presidente.- Sen. Fernando Silva Nieto, Presidente.- Dip. Sofía Valencia Abundis, Secretario.- Sen. Eliseo Rangel Gaspar, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.



**DECRETO por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.**

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 28, fracción VIII, 61, fracciones II y III, 63, 65, 72, fracción II, 79, 136 y 280 Bis, mismo al que se le adiciona un párrafo, para quedar como sigue:

"Artículo 28.- ...

I a VII.- ...

VIII.- Acordar el aumento de juzgados, de secretarios de acuerdos, secretarios proyectistas, conciliadores y de la planta de servidores públicos de la administración de justicia adscribiéndolos a las salas y juzgados, según las necesidades del servicio lo requieran y lo permita el presupuesto autorizado;

IX a XXIII.- ...

Artículo 61.- ...

I.- ...

II.- Un Secretario de Acuerdos, cuando menos;

III.- Un Conciliador, cuando menos;

IV a V.- ...

Artículo 63.- El Secretario de Acuerdos que determine el Juez, será el jefe inmediato de la oficina en el orden administrativo y dirigirá las labores de ella conforme a las instrucciones del propio Juez.